



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0215 DE 14 MAR 2022**

*“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”*

**LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

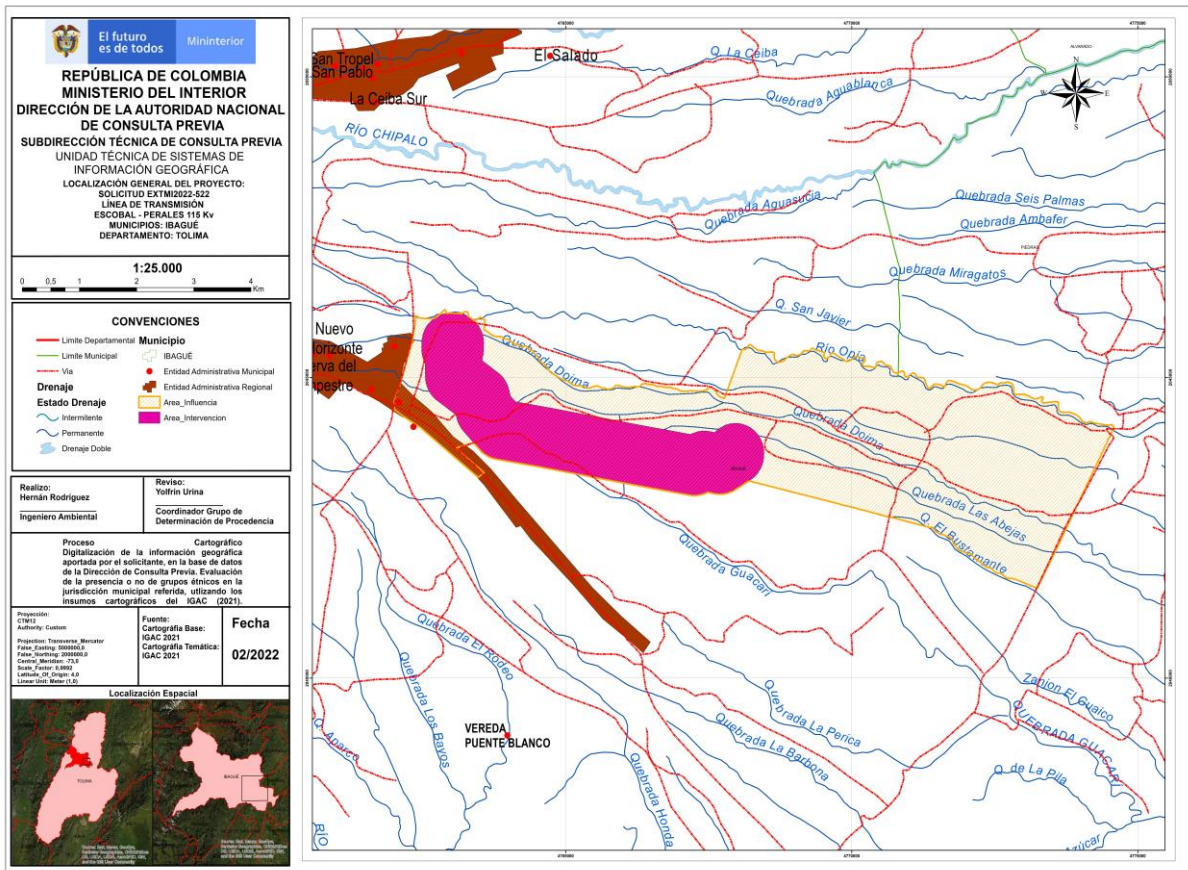
Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 17 de enero de 2022, el oficio con radicado externo **EXTMI2022-522**, por medio del cual el señor **JULIÁN DARIO CADAVID VELASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 71.624.537, obrando en calidad de Representante Legal de **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.** con Nit. 800.249.860-1, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“LÍNEA DE TRANSMISIÓN ESCOBAL – PERALES 115 KV”**, localizado en jurisdicción del municipio de Ibagué, en el departamento de Tolima.

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0215 DE 14 MAR 2022

A continuación, se presenta el área objeto de análisis de procedencia (mapa) cuyas coordenadas (formato Excel) soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente resolución.



**Fuente:** Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2022-522** del 17 de enero de 2022, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa: Un (1) archivo en formato WORD anexo en SIGOB; ii) Información cartográfica del proyecto: Dos (2) archivos en formato Excel anexos en SIGOB y dos (2) archivos en formato SHP anexos en SIGOB; iii) Documentos que acreditan la calidad del solicitante: Dos (2) archivos en formato PDF anexos en SIGOB; iv) Otros documentos: Un (1) archivo en formato PDF anexo en SIGOB.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 21 de febrero de 2022, en el cual se estableció lo siguiente:

(...)

### **2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD**

#### **2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTM2022-522**

*Tomado del formato solicitud consulta previa*

(...)

**Descripción de las actividades del proyecto, obra o actividad:**

**Fase pre-constructiva:**

- **Contratación de personal:** Para las actividades de preconstrucción se realizarán contrataciones de servicios con empresas especializadas, las cuales proveerán el personal y recursos necesarios para la ejecución de los trabajos durante la etapa pre-constructiva.

Los servicios a contratar en esta etapa están enfocados al desarrollo del diseño técnico y viabilidad socioambiental y predial del proyecto.

- **Realización de Estudios Técnicos:** Se realiza la planeación del proyecto y los estudios técnicos requeridos para viabilizar el mismo, dentro de los que se incluye la selección de la ruta considerando los menores impactos socioambientales posibles, así como su optimización desde la perspectiva técnica, la recopilación de la información asociada con las características meteorológicas y tipo de terreno (reconocimientos geológicos, cartografía, fotogrametría, imágenes satelitales y fotografías aéreas, estudios de suelos y medidas de resistividad del terreno, entre otras) que permitan definir las obras civiles requeridas, selección, distribución, ubicación y tipo de estructuras y bases de equipos dentro de la Subestación, ubicación de las estructuras de la línea (torres), su tipo de fundaciones, extensiones de patas, sistemas de puesta a tierra, protecciones y/o variantes que se puedan presentar.
- **Estudios y actividades socioambientales:** Se elaboran los estudios y/o evaluaciones de impacto ambiental requeridos por las autoridades ambientales con firmas autorizadas y especializadas para obtener los permisos correspondientes.
- **Negociación de predios y servidumbre:** Se realiza una estimación de costos para la obtención del terreno, se establece la disponibilidad legal del predio para construir la planta, se establecen las áreas de servidumbres por líneas eléctricas, cuerpos de agua, vías, etc. y se establecen las coordenadas que delimitan el predio. Se realiza un acuerdo comercial para el uso del terreno para la etapa preconstructiva y en caso de resultar viable, para continuar con las etapas constructivas, de operación mantenimiento y de desinstalación.
- **Adquisición de bienes y servicios:** Para la realización de las actividades del proyecto en la etapa Preconstructiva, relacionadas con levantamientos topográficos, toma de muestras de suelo.

**Fase constructiva:**

- Contratación de mano de obra
- Adecuación de accesos
- Adecuación de instalaciones provisionales (campamentos, patios y almacén)
- Utilización de vías en transporte de maquinaria equipos, materiales
- Remoción de cobertura vegetal, limpieza y descapote a lo largo de la línea, sitios de torre (muy pocas estructuras), accesos y subestación.
- Excavación
- Cimentación, relleno y compactación
- Montaje de torres (ensamble e izado), estructuras y equipos en la subestación.
- Montaje de aisladores y accesorios
- Construcción de la línea (tendido de conductores)
- Construcción de la infraestructura de la subestación
- Reconfiguración de sitios de torre, patio de almacenamiento y caminos

**Operación y mantenimiento:**

- Energización de la línea (pruebas y puesta en servicio)
- Mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo
- Podas y limpieza del corredor de servidumbre
- Obras de protección.

**Etapa de desmantelamiento:**

- Retiro y desmonte de la infraestructura de la subestación y línea
- Desmonte del conductor
- Desvestida y desarme de los postes (torre)
- Demolición de cimentaciones
- Restauración de los sitios intervenidos

**Aporte la descripción de los posibles impactos que el desarrollo de las actividades pueda generar en cada uno de los componentes que definen el área de influencia del proyecto, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.**

- Cambio en la concentración de material particulado
- Cambios en los niveles de ruido
- Cambios de los usos del suelo
- Alteración de las propiedades fisicoquímicas del suelo
- Modificación de las geoformas naturales del terreno

- Cambios en la cobertura vegetal
- Cambio en la estructura, composición y/o distribución de las especies faunísticas
- Modificación de hábitats
- Generación de empleo
- Alteración en la propiedad y usos del suelo
- Cambio en el valor de la tierra
- Cambio en el costo del valor de la mano de obra
- Conflictos entre las comunidades, gestor del proyecto y/o contratistas
- Generación de intereses y expectativas

*Nota: Se resalta que, con ocasión de la construcción y operación del proyecto Línea de transmisión Escobal – Perales 115 kV, no se requiere el uso y aprovechamiento de recursos forestales, toda vez que, las áreas donde se pretende desarrollar el proyecto presentan intervenciones antrópicas existentes. Así mismo, no se requiere la intervención de cauces ni concesiones de agua en el marco de este proyecto.*

*Los demás recursos y materiales necesarios para la construcción del proyecto serán obtenidos de empresas que cuenten con los permisos y licencias requeridas por la normatividad vigente para la comercialización de estos.*

(...)

## **2.2 COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR TOMADAS DEL EXTMI2022-522**

*Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTMI2022-522** del 17 de enero de 2022 y adjuntas en el aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática – SIGOB.*

### **3. CONCEPTO TÉCNICO**

#### **3.1. Análisis Espacial:**

*Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas planas Datum Magna – Sirga Origen Único Nacional CTM12, para el proyecto “**LÍNEA DE TRANSMISIÓN ESCOBAL – PERALES 115 Kv**”.*

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Ibagué en el departamento del Tolima, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

#### **3.2. Análisis cartográfico y geográfico:**

*La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico<sup>1</sup> de dos escenarios<sup>2</sup>: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social.*

*Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.*

*Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:*

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;*
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;*

<sup>1</sup>Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

<sup>2</sup> Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0215 DE 14 MAR 2022**

- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;  
 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;  
 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

<b>Nombre</b>	<b>Detalle de la Información Consultada</b>	<b>Fuente</b>	<b>Año</b>
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base de datos de la <a href="#">Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías</a>	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	<a href="http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic">http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic</a>	2021
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2021
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

- 6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros,

existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo <sup>3</sup>.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto **“LÍNEA DE TRANSMISIÓN ESCOBAL – PERALES 115 Kv”** se localiza en jurisdicción del municipio de Ibagué en el departamento de Tolima.

Que, consultadas las bases de datos institucionales de comunidades étnicas, tanto geográficas como alfanuméricas, no se identificaron comunidades étnicas sobre las cuales deba adelantarse el análisis del contexto geográfico de cara al desarrollo de las actividades del Proyecto objeto del presente análisis.

Dado lo anterior, se establece que no procede consulta previa para el proyecto **“LÍNEA DE TRANSMISIÓN ESCOBAL – PERALES 115 Kv”**.<sup>3</sup>

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que **no procede** la consulta previa con comunidades indígenas para el proyecto: **“LÍNEA DE TRANSMISIÓN ESCOBAL – PERALES 115 KV”**, localizado en jurisdicción del municipio de Ibagué, en el departamento de Tolima, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**SEGUNDO.** Que **no procede** la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras para el proyecto: **“LÍNEA DE TRANSMISIÓN ESCOBAL – PERALES 115 KV”**, localizado en jurisdicción del municipio de Ibagué, en el departamento de Tolima, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**TERCERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: **“LÍNEA DE TRANSMISIÓN ESCOBAL – PERALES 115 KV”**, localizado en jurisdicción del municipio de Ibagué, en el departamento de Tolima, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**CUARTO.** Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio de radicado externo **EXTMI2022-522** del 17 de enero de 2022, para el proyecto: **“LÍNEA DE TRANSMISIÓN ESCOBAL – PERALES 115 KV”**, localizado en jurisdicción del municipio de Ibagué, en el departamento de Tolima, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**QUINTO.** Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la

<sup>3</sup> Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

  
YOLANDA PINTO AMAYA

**Subdirectora Técnica de Consulta Previa**

<b>Elaboró:</b> Abg. Alejandro Burgos Espinosa	<b>Elaboró y revisó concepto técnico:</b> Hernán Gonzalo Rodríguez Moreno, Yolfrín Urina Ospino
<b>Aprobación técnica:</b> Yolfrín Urina Ospino Coordinador Grupo de Análisis de Procedencia	<b>Revisión jurídica:</b> Angélica María Esquivel Castillo. Coordinadora del Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa.

T.R.D. 2500.225.44  
EXTMI2022-522.

Notificaciones: [eehernandez@celsia.com](mailto:eehernandez@celsia.com) ; [jcadavid@celsia.com](mailto:jcadavid@celsia.com)